

Por esta y faja que se me ha de dar al dicho  
esta noble villa de Robles de la Regi   
por el Rey nro. Sr. Don Fernando de Arca de  
teniente del sindicado procurador general del dho. Sr.  
y Regida de la dha. villa y don Juan de los Rios y doña  
Asier Regida. Senalados de susanos y Pedro  
Juan de Argenteo al diputado de esta villa y de  
su veindad el Sr. Juan de los Rios y doña  
Inaya Juan de los Rios. Martin de Argenteo  
y don Juan de los Rios. Regidores y diputados  
de la dha. villa de Robles. que son los  
señalados de esta dha. villa y de su veindad  
y estamos juntos representando a los señores  
que auien de tener noticia que el año proximo  
pasado por el dho. Regimto. que fue en el  
vendieron a personas diferentes muchos montes  
en la dha. villa y de su veindad grandes  
y venos en los dha. montes que se hicieron y una  
danificada. El dho. concepto. que tambien enian  
quedado sin sacar y sin cortar algunos de los  
dho. montes dentro del dho. Regimto. y demas que  
se ganados a los compradores. que auien de  
auien algunos malos montes. sacados. y que  
vender. y para tener el dho. concepto general de los  
propios y ventos en consideracion de la dha. villa  
de sus pagaciones. y como a cada uno mandado  
que don Juan de Argenteo y don Juan de los Rios de  
Robles. que todos los montes de esta villa  
vendidos por vender que les erian señalados  
y examinados. como lo es de esta villa y de  
esta villa por vender. y en esta villa y de  
don Juan de los dho. montes. que auien de

Juano del. e se quem a anterior. Cada um  
 dello. por menos. e em se formo anido  
 chamados. alguns interessados e excellentes  
 Andres de la Laguna vela Segui. Duño de la Casa  
 Solar de vela Segui. de la Barrilla e Juan  
 Jimenez Compañero de los setenta y cinco Nobles que  
 estan nauidos en tierra con aplo mas abajo  
 de la Sierra de Olacaval. y en las montañas  
 de particular. por el dho. Joande Juan de  
 indando en la vista de los dho. montes. Dijo los dho. Nobles  
 e examinados a tres Reales Cada uno, quemontan dos  
 cientos y veinte y cinco reales. y fue de parecer que el  
 utilidad del que se el venderlos. por que no se ha  
 en otros nin en otros montes de los. sino de particular  
 y por esta causa nose sacaria provecho dellos = y el  
 dho. se quiere comprar y se se para el precio que  
 montan y el dho. se mata. ocho escudos deste que se  
 que es el dho. a cotumbado = Datando en nombre  
 del dho. Consejo general y como se por y demos y  
 de vemos vendemos al dho. Andres de la Laguna Vela  
 Segui y sus herederos y quien su dho. cubiere  
 los dho. setenta y cinco Nobles. nauidos de pago. al dho.  
 precio de tres reales cada uno. quemontan en el dho.  
 termo de Olacaval ondo. y continan por onlado en  
 Sierra y monte del mismo Andres que Compañero. de la Sierra  
 de Falla Segui o lasso. y por el otro lado continan y  
 montes de Joande Juan de vela Segui. y por  
 abajo del arroyo. y por arriba continan y por el dho.  
 el dho. de lo que = el dho. precio en que se han de  
 que seamos por justo y que no balen mas. pero si mas  
 los dho. Nobles de la demasia de la Sierra y por  
 dion en trebinos y de la Sierra. y de  
 uaciones necesarias. e de despues. no ayan tanta y al  
 Consejo general. Del dho. y ayon que a los dho. setenta

Q' dños Nobles. Señores. Nos Renunçiamos y cedemos  
 en el dho. andrés su hijo. Q' cedamos gobernar y  
 D. agüencia por<sup>m</sup>. de los. q' en autoridad. o de su<sup>m</sup>.  
 tener y gobernar. vender y enajenar y disponer  
 de la dñia y gobernar. Real le entregamos  
 esta escritura. En quessa visto aues la agüencia  
 q' dexamos. que la propiedad. de la tierra en que  
 estan los dhos nobles. es y de ser y queda y  
 el dho. con el gobernar. y posesion. y gobernar el dho  
 andrés de la Vega. Regal a detener y gobernar  
 los dhos nobles. mientras duraren y nomas. en la  
 misma forma que se gobernan los plantios, que se gobernan  
 en las tierras conuejiles. mediante el dho. y venta  
 de la pub. y Regim. y de bajo de las mismas con  
 diciones. y calidades. contenidas, en las ordenanças  
 que tiene echas la villa en la forma de los dhos  
 plantios. En quesso hemos aquí por presento  
 y como real vendemos. nos obligamos y altho que  
 de lo general y particular y venta. y en la menoridad. del  
 Regim. de la venta. y de la menoridad. del  
 que se juramos. en forma la forma y validacion  
 de ella y no contra venia a presento = y el dho  
 andrés de la Vega. que esto presente. a esto  
 el dho. de venta. como en ella se contiene. y me obligo.  
 en mi persona y bienes. auidos y gobernar de pagar  
 los dhos. diezmos y veinte y cinco reales. de precio de los  
 dhos nobles. al dho. con el gobernar y en su nombre al dho. don  
 Pedro de Alcalá. el yor. de su aues general y  
 el dho. día ocho de sep. de este año. o antes. si se me pidieren  
 y todas las partes y que seamos agüencia de  
 al cumplimiento de lo que dho es como presento y definitiva  
 pasada en casa de su casa como gobernar

100  
a qualle puzier fu diuina repuna. a luga fuidit  
not sonetemos. Galtho fona poy Neunquam of  
Eligio fules. J. domialie. Galdey. Non bonerit  
de fuidione onium. J. dium. folas. de ma  
de pes. J. deudor. de ma. fano. J. la. f. m. e. r. a. l. = an  
co. Pofam. or. ma. las. J. m. e. de. l. l. o. n. e. f. o. l. l. a. h. a. e. d.  
de. v. e. r. t. A. v. e. n. t. e. J. o. n. d. i. a. r. e. l. l. m. e. s. d. e. a. b. i. l. l.  
de. m. i. l. l. J. p. i. t. J. t. u. i. n. t. a. J. q. u. a. t. r. o. a. n. o. s. s. i. n. d. o. t. o.  
J. u. a. n. d. e. v. i. d. a. u. r. e. M. a. t. h. e. o. c. e. n. a. r. b. a. i. a. J. J. o. a. n.  
de. v. a. l. d. e. R. e. s. i. d. e. n. t. e. s. e. n. t. a. e. d. J. J. o. y. f. e. J. y.  
A. l. t. h. o. c. e. n. o. f. u. e. l. J. u. n. c. o. a. l. o. s. t. o. t. o. s. J. J. o. n. a. z. o. n.  
C. o. s. q. u. e. s. a. u. i. a. n. J. o. a. l. o. s. e. e. p. t. J. u. o. s. d. e. l. o. r. d. e.  
J. i. e. r. o. n. i. y. d. e. b. r. u. e. s. e. J. o. n. B. e. r. n. a. r. d. d. e. l. l. e. a. t. t. e. z.

P. de gavia delegatario

Andre de albisuabeta Regui

Artemi  
Joan de Tarriga